

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1899.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

LIBERTAD DE COMERCIO DEL CACAO Y SUS DERIVADOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 633, se hace público para general conocimiento que la libertad de comercio, precio y circulación establecida para el cacao por orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre próximo pasado, se considera extensiva a los derivados de dicho producto, quedando anulados, por tanto, los precios señalados en el oficio circular núm. 612.

Soria 18 de octubre de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios interino, Tomás Conesa. 2392

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO de Haciendas Locales

(Continuación)

3.º La suma de todas las participaciones por razón de domicilio no podrá exceder de la mitad del importe de los recargos, y se aplicará esta cifra sólo en el caso extremo de que todos los trabajadores de las minas en el Municipio de la imposición sean forasteros.

4.º Las participaciones se acordarán en forma de tanto por ciento.

Art. 67. Serán de aplicación al cómputo a que se refiere el artículo anterior las siguientes prevenciones:

a) si el número de obreros fluctuase de manera sensible en las distintas épocas del año o del período de la estimación, el cómputo se basará sobre el estado medio de presencia, entendiéndose por tal, en un período de terminado de tiempo, el cociente de dividir el número de jornales devengados por el de días laborables;

b) la unidad de cuenta será el obrero adulto, y cada dos obreros cuyo trabajo en las minas esté sometido a restricciones legales, por razón de edad o sexo, se computarán como uno;

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Matamala de Almazán

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	1.ª	10.ª	574	37	74	66
Idem	2.ª	11.ª	478	24	78	98
Idem	3.ª	12.ª	282	7	51	15
Cereal seco...	1.ª	5.ª	249	62	62	03
Idem	2.ª	7.ª	195	103	75	10
Idem	3.ª	9.ª	141	117	03	40
Idem	4.ª	11.ª	96	213	69	92
Idem	5.ª	14.ª	50	459	48	72
Idem	6.ª	16.ª	38	378	87	01
Idem	7.ª	18.ª	29	388	19	71
Eras	Unica...	»	249	7	94	92
Arboles de ribera.....	Unica...	9.ª	305	14	02	53
Pinar resinado	1.ª	8.ª	129	165	71	43
Idem	2.ª	11.ª	99	37	65	00
Idem	3.ª	15.ª	58	23	40	38
Leñas	1.ª	6.ª	27	544	85	73
Idem	2.ª	8.ª	21	72	14	10
Idem	3.ª	11.ª	11	112	22	22
Dehesa	1.ª	7.ª	103	21	77	21
Idem	2.ª	8.ª	86	25	63	01
Idem	3.ª	11.ª	35	20	12	94
Erial a pastos.....	1.ª	5.ª	21	50	30	17
Idem	2.ª	7.ª	7	530	58	76
Monte público 64.....	»	»	»	1595	76	41
Idem 65.....	»	»	»	1117	35	31

Nota.—La riqueza de los montes públicos en la misma a falta de revisión con los nuevos tipos si procede.

Soria 18 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2401

c) cuando no constasen las cifras exactas de las cantidades que deban entrar como datos en el cómputo, el Tribunal Económico administrativo provincial podrá suplirlas con estimaciones que realice, a cuyo fin, las Jefaturas e Inspecciones de Minas y las Cámaras oficiales y Empresas mineras estarán obligadas a suministrarle, si lo requiere, los datos que posean, sin perjuicio de que el Tribunal practique las informaciones especiales que considere necesarias; y

d) el Tribunal hará siempre especial imputación de costas.

Art. 68. Las participaciones por razón de domicilio se harán efectivas,

en los recargos que reglamentariamente deban liquidarse, desde el trimestre natural inmediato siguiente a la fecha de la reclamación, y permanecerán en vigor, sin limitación de plazo, mientras exista el recargo municipal y la asignación correspondiente no fuese suprimida o modificada por acuerdo de los Ayuntamientos interesados o por resolución del Tribunal, dictada en reclamación de alguno de ellos.

Sección tercera.—Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo

Art. 69. 1 Estarán sometidos al arbitrio autorizado en los artículos 494 y 495 de la Ley los Casinos y Círculos de recreo, distracción o pasa

tiempo, cualquiera que sea su denominación.

2. Se exceptuarán los que tengan exclusivamente un fin social, educativo o benéfico.

Art. 70. Cuando los Centros a que se refiere el artículo anterior destina sen permanente más de la mitad de sus locales a fines sociales, educativos o benéficos, el arbitrio recaerá sobre el alquiler o renta correspondiente a la parte dedicada a recreo, distracción o pasatiempo.

Art. 71. El arbitrio se devengará por trimestres naturales completos, el día primero de cada uno de ellos, y será exigible en la forma y fechas que determine la respectiva Ordenanza.

Sección cuarta.—Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos

Art. 72. Para la efectividad del arbitrio autorizado por el artículo 496 de la Ley, la tenencia, uso y circulación de carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, estarán obligados los Ayuntamientos a formar el correspondiente padrón.

Art. 73. No se gravará la simple tenencia de los carruajes y velocípedos, en aquellos casos en que el contribuyente manifieste de forma expresa, ante la Administración, su propósito de no utilizarlos, y ésta asegure con el precintado u otra medida que estime suficiente la imposibilidad del uso

Art. 74. Las empresas de pompas fúnebres contribuirán por todas las caballerías que posean, cualquiera que sea el uso a que las aplique, y por los carruajes destinados a acompañar los entierros.

Art. 75. Los vehículos y caballerías pertenecientes a súbditos extranjeros no residentes en territorio español, estarán exentos del pago del arbitrio durante un período de tiempo idéntico al que, en sus respectivos países, se conceda a los pertenecientes a españoles domiciliados en España que circulen por aquéllos.

Sección quinta.—Arbitrio sobre solares sin edificar

Art. 76. Si para la efectividad del arbitrio autorizado en el artículo 497 de la Ley no existiere plano levantado por el Instituto Geográfico, el Ayuntamiento estará obligado a determinar

la línea perimetral del casco de población como trámite previo al establecimiento de este arbitrio.

Art. 77. Los acuerdos por los que se establezca el arbitrio sobre solares sin edificar, deberán expresar los siguientes datos:

a) fecha en que haya de entrar en vigor, tipo de gravamen y plazos para la cobranza;

b) procedimiento para la estimación de superficie y valor de los solares;

c) tiempo durante el cual regirá la relación de solares, que no podrá exceder de cinco años, excepto el plano parcelario, que podrá conservarse hasta quince;

d) sistema que se implante para la conservación del Registro y, adoptado el de conservación permanente, límites de error consentidos por alteraciones de los valores que no sean inferiores al 5 por 100 ni excedan del 10 por 100;

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, las enajenaciones relativas a los aprovechamientos que a continuación se expresan, en el monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

1.ª Aprovechamiento de la cepa y matorral de brezo existente en los Tramos I, II, III, IV y V, Cuartel F, Sección 4.ª

2.ª Aprovechamiento de la cepa y matorral de brezo existente en los Tramos III, IV y V, del Cuartel D, de la Sección 5.ª

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que se desee utilizar.

El tipo de tasación, para cada una de las dos subastas, es el de 15 pesetas por tonelada de cepa aforada en el monte, sirviendo de base para la subasta y primera licencia el de cien toneladas, cuyo volumen y valor éste, según precio de adjudicación, se tendrá en cuenta en la primera liquidación que se practique.

Las subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales, a las doce y doce y media de la mañana respectivamente, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día señalado para su celebración, debien-

do constituir un depósito provisional de 60 pesetas, en cada una de ellas, en Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950, las facultativas dictadas por el Distrito Forestal con fecha 17 de septiembre último y económicas administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 13 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 2429

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a ... de de 195...

El interesado,

347.—Derechos 222 pesetas.

MONTENEGRO DE CAMEROS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia de Soria, acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia y demás disposiciones en vigor que regulan los aprovechamientos forestales; esta Alcaldía anuncia en subastas libres los siguientes aprovechamientos:

1.º 50 hayas maderables con 69'553 metros cúbicos maderables y 34'776 metros cúbicos de leña de copas, y por el tipo de tasación de doce mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veintisiete céntimos (12.256'27).

2.º 100 pinos también maderables con 163'106 metros cúbicos de madera y 81'553 metros cúbicos de leñas de copas, y por el tipo de tasación de treinta y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (37.460'54), y

3.º 150 hayas igualmente maderables con 232'607 metros cúbicos de madera, 6'589 metros cúbicos leñosos de tronco y 119'598 metros cúbicos de leñas de copas, y por el tipo de tasación de cuarenta y un mil doscientas noventa y una pesetas con diez céntimos (41.291'10).

Dichos aprovechamientos serán llevados a cabo los dos primeros en el monte Hayedo de las Tozas núm. 144 y el tercero en el monte Hayedo de la Umbría núm. 145, ambos del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Referidas subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales, a las once, doce y trece horas respectivamente, del día siguiente hábil al que termine el plazo diez días, igualmente hábiles contados a partir del siguiente, al de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento, que dará fé del acto.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º, y sólo podrán concurrir a las subastas los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C., siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que desee utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica incluida en el modelo de proposición.

El pliego de condiciones porque deben regirse las ejecuciones de estos aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 11 de septiembre de 1950.

Los que resulten adjudicatarios ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, los presupuestos de indemnización al personal de montes, depósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncios, canon del Servicio de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda y todos cuantos pagos se deriven con motivo de estas subastas.

Las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que se acompaña, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, hasta el día anterior del señalado para las subastas, previa constitución de un 5 por 100 del tope de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

El que resulte adjudicatario, queda obligado a la entrega de las siguientes traviesas:

Lote de 50 hayas, 121 traviesas; lote de 100 pinos, 285, y lote de 100 hayas, 404 traviesas.

Montenegro de Cameros 10 de octubre de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. 2426

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certifi-

cado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la zona de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 19

El interesado,

348.—Derechos 284 pesetas.

Anuncios particulares

Delegación provincial de Industria de Soria

Línea eléctrica

La empresa «Fuerza de Velacha», propiedad de D.ª Ascensión Aranguren Bourgón, ha presentado en esta Delegación proyecto para el tendido de una línea eléctrica en alta tensión desde el pueblo de Villasayas hasta Almazán, atravesando los términos municipales de Villasayas, Cobertela da, Almantiga y Almazán.

Los particulares que se consideren afectados presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de quince días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Soria 18 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Navarro.

349.—Derechos 40 pesetas.

Notaría de D. Pedro Sánchez Requena-Soria

Subasta voluntaria

El 12 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Notaría de esta ciudad, Claustro, 1, se celebrará la subasta de dos veintiocho avas partes proindiviso de una casa con huerta en esta ciudad, calle Obispo Beato Julián de San Agustín, 11, de los señores Luis y Alfonso Millán García; por el tipo alzado de diez y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas, ochenta y cuatro céntimos, en total; la titulación y antecedentes estarán de manifiesto en la expresada Notaría.

Soria 18 de octubre de 1952.

350.—Derechos 34 pesetas.

Imprenta provincial.